



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2014 – MPC

Cusco, 4 de marzo de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificad por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, asimismo, el artículo 233° del código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en el Constitución Política del Perú, y, finalmente el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su numeral 16 establece como una de las atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el matrimonio es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros. Este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres. El matrimonio establece entre los cónyuges y en muchos casos también entre las familias de origen de éstos, una serie de obligaciones y derechos que también son fijados por el derecho, que varían, dependiendo de cada sociedad. De igual manera, la unión matrimonial permite legitimar la filiación de los hijos procreados o adoptados, según las reglas del sistema de parentesco vigente;

Que, el matrimonio es la base de la unidad familiar, en esta sociedad y en esta época, la familia es la unidad más integrada, la que mejor logra perpetuarse y la que mejor se autoprotege; es también necesaria para la sociedad; tanto desde el punto de vista económico como el de cualquier otro ya que la cultura se desintegraría si su piedra angular, la familia, dejara de tener validez como tal, podríamos decir entonces que quien destruye el matrimonio destruye la civilización;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en el estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

### POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACION DE LOS MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS EN EL AÑO 2014**

**Artículo Primero:** **APROBAR**, la celebración de los matrimonios civiles comunitarios para el año 2014, los mismos que se desarrollaran en las fechas que se detallan a continuación:

- Primer Matrimonio Civil Comunitario : Sábado 7 de junio de 2014 y,
- Segundo Matrimonio Civil Comunitario : Sábado 11 de octubre de 2014.

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**Artículo Segundo:** ESTABLECER, la tasa correspondiente al Matrimonio Civil Comunitario para el año 2014, la suma de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevos soles), costo único que incluye el Examen Médico y publicación del Edicto Matrimonial; exonerándose de todos los demás costos administrativos que generen su celebración.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y a la Oficina de Registro Civil, la implementación de la presente Ordenanza

REGISTRESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE